



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO. En Corrientes, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, EDUARDO GILBERTO PANSERI y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 365

Corrientes, 02 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Contrato de Actualización Tecnológica del Sistema IURIX a su versión web suscripto en fecha 21 de diciembre del 2015 con la Empresa “UNITECH S.A.”. El cual abarca todos los Juzgados Civiles, Laborales, Contenciosos Administrativos y Cámaras de Apelaciones Civiles, Laborales y Contencioso Administrativas.

Que dicho Contrato se ha previsto un cronograma de tareas de configuración, prueba, capacitación e implantación consensuada con la Dirección General de Informática, la cual informará debidamente al Alto Cuerpo el orden de los Organismos a implementar como así también las modificaciones que surjan en el mencionado cronograma.

CONSIDERANDO:

Que la implantación de la nueva versión lleva como correlativo de su adecuada adaptación una serie de medidas que coadyuven a su correcto funcionamiento.

Que el cumplimiento eficiente de los objetivos tenidos en cuenta en la mencionada actualización requiere de un período de prueba y adaptación en cada uno de los Organismos del Poder Judicial.

Que de acuerdo al cronograma de tareas, los siguientes organismos Jurisdiccionales a implantar será el Juzgado Civil y Comercial N° 3 –Electoral-.

Que durante el período de adaptación será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada; y que, deberá autorizarse la presencia de los profesionales vinculados a la consultora en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal del Juzgado prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas y adaptaciones en el plazo más breve;

RESUELVO:

1) DECLARAR FERIADO JUDICIAL para el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Corrientes, los días 09 y 10 de octubre del corriente año.

2) ESTABLECER que durante esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento del Juzgado, atendiéndose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Autorizar a: Viviana Gorini, DNI N° 23.009.783; Manuel Emmert DNI N° 28.810.805; María José Jara DNI N° 32.795.737; Maximiliano Blasco DNI N° 30.519.730; Noel González, DNI N° 36.833.678 y Silvana Coman DNI N° 30.305.299, pertenecientes al plantel de UNITECH S.A., a ingresar y permanecer en las instalaciones del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Corrientes, los días que dure la implantación y soporte.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 366

Corrientes, 02 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expte. E-3820-2017 del registro de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, referente a la liquidación por el servicio de telefonía fija, correspondiente al 4to. Bimestre del Año 2017, con líneas instaladas en inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109° de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86° del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello,

RESUELVO:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el servicio de telefonía fija, correspondiente al 4to. Bimestre del Año 2017 (Factura N° 7107-12033599), con líneas instaladas en inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, que asciende a la suma total de \$195.814,01 (pesos ciento noventa y cinco mil ochocientos catorce con un centavo).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.4. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.

“N° 367

Corrientes, 03 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. N° 0875-003033/2017 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, registrado como Expte. N° E-2611-2017 en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 4 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109° de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86° del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello,

RESUELVO:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 4 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas – Facturas N°: B19915679A, B19907663A, B19907636A, B19980190A, B19980195A, B19980194A, B19980196A y B19980200A), que asciende a la suma de \$540.875,99 (pesos quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con noventa y nueve centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.1. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 368

Corrientes, 03 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. N° 0875-003678/2017 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, registrado como Expte. N° E-3293-2017 en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 5 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109° de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86° del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello,

RESUELVO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 5 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas - Facturas N°: B20324910A, B20172273A, B20172240A, B20324926A, B20287869A, B20287868A, B20287870A y B20287872A), que asciende a la suma de \$532.670,98 (pesos quinientos treinta y dos mil seiscientos setenta con noventa y ocho centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.1. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 369

Corrientes, 03 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. N° 0875-004112/2017 de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, registrado como Expte. N° E-3578-2017 en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 6 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes (Art.109° de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571/04, Art.86° del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y Decreto N° 399/03).

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

Por ello,

RESUELVO:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto referente a la liquidación por el suministro de energía eléctrica a

inmuebles alquilados, propios y/o del Estado Provincial donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al Período 6 del Año 2017 (Grandes y Medianas Demandas - Facturas N°: B20481380A, B20430733A, B20430708A, B20501936A, B20481389A, B20481392A, B20481391A y B20481388A), que asciende a la suma de \$515.407,94 (pesos quinientos quince mil cuatrocientos siete con noventa y cuatro centavos).

2) Imputar por la Dirección General de Administración mencionada el gasto al Programa: 12 - Actividad: 01 - Partida: 3.1.1. de Fuente 10 - Recursos del Tesoro Provincial.

3) Proceder a la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), el cual se hará efectivo por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 370

CORRIENTES, 03 de octubre de 2017.

VISTO: El Expte. E-4646-2017, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROGRAMACIÓN DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017 - 1° CUOTA (OCTUBRE)”, y;

RESUELVO:

1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017 – 1° Cuota (Octubre), con la siguiente afectación: FUENTE 10 – RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$217.817.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL), FUENTE 14: RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: \$3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES), FUENTE 12 - FINANCIAMIENTO INTERNO: \$5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES) y FUENTE 13 – TRANSFERENCIAS NACIONALES CON AFECTACION ESPECIFICA: \$13.776.659,00 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 371

Corrientes, 03 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. E-3370-2017, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ REFUERZO PRESUPUESTARIO CREDITO FUENTE 10 - IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIO "EX ZARPA"” y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de proveer los créditos presupuestarios para atender dicho gasto por el devengamiento en el presente ejercicio en la partida de Servicios no Personales.

Que el crédito necesario para tramitar este expediente existe en las estructuras presupuestarias de Bienes de uso 1-0-1-55-421 y 1-0-1-58-421, de la FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3467 del 21 de diciembre de 2016 (aprueba la prórroga del Presupuesto 2016).

Por ello,

RESUELVO:

- 1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:
 - a) REDUCIR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$810.700 (pesos ochocientos diez mil setecientos) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - PROYECTO 1 – ACTIVIDAD 55 – PARTIDA 4.2.1. Construcciones en bienes de dominio privado \$750.000; ACTIVIDAD 58 – PARTIDA 4.2.1. Construcciones en bienes de dominio privado \$60.700; b) INCREMENTAR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$810.700 (pesos ochocientos diez mil setecientos) con la siguiente afectación: PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 3.3.9. Otros no especificados \$810.700.
- 2) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 373

Corrientes, 04 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. E-3689-2017, caratulado: “DGI-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA S/ ADQUISICIÓN DE CIEN (100) UPS (UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE ENERGÍA) DE ESCRITORIO DESTINADAS A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES. PC 331/2017” y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de reorganizar los créditos presupuestarios para atender dicho gasto por el devengamiento en el presente ejercicio en las partidas de Bienes de Uso.

Que el crédito necesario para tramitar estos expedientes existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-1-60-372 de FUENTE 12 – FINANCIAMIENTO INTERNO, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3467 del 21 de diciembre de 2016 (aprueba la prórroga del Presupuesto 2016).

Por ello,

RESUELVO:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 12 - FINANCIAMIENTO INTERNO, ordenándose a tal efecto: a) REDUCIR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$12.400 (pesos doce mil cuatrocientos) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – PROYECTO 1 - ACTIVIDAD 60 – PARTIDA 3.7.2. Comisiones de Servicios \$12.400; b) INCREMENTAR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$12.400 (pesos doce mil cuatrocientos) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 – ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 4.3.6. Equipo para computación \$12.400.

2) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 374

Corrientes, 04 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. E-4513-2017, caratulado: “DGA-CONTABLE S/ TELECOM ARGENTINA S.A. - SERVICIO DE INTERNET Y OTROS - PERÍODO AGOSTO/2017 - \$406.079,79” y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración en el expediente de referencia necesita proveer los créditos presupuestarios en las partidas de Servicios no personales, para regularizar la deuda del mes de agosto de servicio de internet por \$406.079,79.

Que el crédito necesario para regularizarlos existe en la estructura presupuestaria, 12-0-0-01-315 de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3467 del 21 de diciembre de 2016 (aprueba la prórroga del Presupuesto 2016).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por ello,

RESUELVO:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto: a) REDUCIR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$358.938 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho) con la siguiente afectación: PROGRAMA 12 - ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 3.1.5. Correos y telégrafos \$358.938; b) INCREMENTAR PRESUPUESTARIAMENTE por la suma de \$358.938 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1- ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 3.1.4. Teléfonos, télex y telefax \$358.938.

2) REMITIR a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 375

Corrientes, 05 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. E-4651-2017, caratulado: “DGA-TESORERIA S/ COMISIONES BANCARIAS - MES DE SEPTIEMBRE - \$4.845,41”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Sra. C.P. Guillermina Inés Goetze, Jefe del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración informa las comisiones de las cuentas corrientes N° 130768/13 y N° 130768/19 correspondientes al mes de septiembre de 2017.

Que el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes, encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial, Ley N° 4420 de Autarquía, Ley 4484 Fondo Poder Judicial y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

Que existe Crédito Presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14- Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Por ello,

RESUELVO:

1) Autorizar los gastos por Comisiones bancarias por uso del Posnet para el cobro con tarjetas de crédito y débito del mes de Septiembre correspondiente a la Cuenta Corriente N° 130768/13 – FONDO RECURSOS HUMANOS que asciende a la suma de \$8,47 (pesos ocho con cuarenta y siete) y por recaudaciones con boletas manuales del mes de Septiembre de 2017, correspondiente a la Cuenta N° 130768/19 – FONDO PODER JUDICIAL LEY N° 4484 y que asciende a la suma total de

\$4.845,41 (pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos).

2) Imputar los gastos al PROGRAMA 1- ACTIVIDAD 3- PARTIDA 355 por \$8,47 y \$4.845,41 en Fuente 14- Recursos del Tesoro con Afectación Específica con débito a la CUENTA DE RECURSOS.

3) Proceder a la emisión de los Comprobantes del Gasto C-01, a favor del Banco de Corrientes S.A. y remitir dicha registración contable a la Tesorería Jurisdiccional.

4) Comunicar, librar copias a sus efectos y, oportunamente, archivar.”

“N° 376

Corrientes, 05 de octubre de 2017.-

VISTO: El Expte. E-4736-2017, caratulado: “JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ SOLICITA AFECTACIÓN DE PERSONAL PARA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS ESCRUTADORAS EN LOS COMICIOS DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2017”, y;

CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes para la designación del Personal que estará afectado a las tareas del Escrutinio Definitivo de los comicios del día 08 de octubre de 2017.

Por ello;

RESUELVO:

1) Convocar y afectar al siguiente Personal: SOTELO LIZARRO, María Sandra; DE LA VEGA, María del Rosario; VASSALLO, Mónica Andrea; AROMÍ, Vicente Alejandro; BRUNEL MANSUTTI, Manuel Ignacio; GONZÁLEZ JUNIOR, Francisco Javier; BRANCHI, María Florencia; LEIVA, Fernando Javier.

2) La Secretaría Electoral realizará las notificaciones respectivas en las que se indicará día y hora en que deberán presentarse en la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, munidos del Documento Nacional de Identidad y de la credencial que le será entregada por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.

3) Durante el transcurso del escrutinio se suspenden las licencias por razones particulares y compensatorias de feria.

4) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 372: Aprueba el Entregable N° 02/08 y autoriza el pago de la Factura N° 0002-00001973, por la suma de \$ 387.854,30 (pesos trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta centavos), a la firma Unitech S.A.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al nuevo procedimiento establecido en el punto 2° del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-4739-2017; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, vacante según Acdo. N° 29/17, lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto. 13, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro. 2) Designar Prosecretaria (Clase 128), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro, a la Dra. María Eugenia PERROTTA, M.I. N° 27.227.768, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-4727-2017; propuesta formulada por el Sr. Juez de Instrucción N° 1 de la ciudad de Goya, vacante según Acdo. N° 29/17, lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 8, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Goya. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Goya, a Marisol FERNANDEZ, M.I. N° 30.000.823.
- 3) Expte. E-4448-2017; propuesta formulada por el Sr. Juez de Paz de la localidad de San Carlos, vacante según Acdo. N° 27/17, lista aprobada por Acdo. N° 6/17, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508), al Juzgado de Paz de San Carlos. 2) Designar Ayudante (Clase

508), provisorio, en el Juzgado de Paz de San Carlos, a Juan Alberto FERREYRA, M.I. N° 26.935.542.

- 4) Los designados en los apartados precedentes, deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Personal y Licencias.

TERCERO: Visto: Que por Acuerdo N° 28/17 punto 5°), se designó al Dr. Gustavo Marcelo MONTENEGRO como Sustituto en el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, consignándose su función como Prosecretario, cuando correspondía consignarse Secretario de Juzgado de Paz -Clase 122-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Rectificar el punto 5° del Acuerdo N° 28/17, en lo pertinente, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Designar Secretario Sustituto (Clase 122) en el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, al Dr. Gustavo Marcelo MONTENEGRO, M.I. N° 24.726.247...”*.

CUARTO: Visto: El Expte. E-4645-2017; por el que el agente Ramón José LOPEZ, M.I. N° 11.058.928, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 6, presenta su renuncia al cargo de Oficial Superior de Primera, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de noviembre del corriente año y darle gracias por los servicios prestados.

QUINTO: Visto: Los Expedientes referidos a los siguientes agentes: E-4630-2017 (María Carolina OLIVETTI, M.I. N° 33.843.279, de la Defensoría Oficial Penal de Esquina, –Escribiente-); E-4634-2017 (Natalia Rita YEDRO, M.I. N° 22.640.249, Dirección General de Administración –Escribiente-); E-4620-2017 (Claudio Gustavo VERON, M.I. N° 24.374.990, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Corrientes –Ayudante-); E-4631-2017 (Ariel Arturo CALVO COSTA, M.I. N° 30.890.252, Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 2 de Paso de los Libres –Ayudante-); E-4632-2017 (Mario Guillermo BERTOLINI, M.I. N° 25.330.731, Asesoría de Menores e Incapaces de Esquina –Ayudante-); E-4702-2017 (Rafaela Inés ROMERO, M.I. N° 35.034.955, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres –Escribiente-); E-4745-2017



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

(Marcela Alejandra AGUIRRE, M.I. N° 24.046.043, Secretaría privada de los Ministros Superior Tribunal de Justicia –Ayudante-) y E-4653-2017 (María de los Ángeles AGUIRRE, M.I. N° 33.792.095, Juzgado de Instrucción N° 2 –Ayudante-); quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (Art. 19° del RIAJ) y el Expte. E-3985-2017, donde se dispuso la confirmación de la agente Diana Vanesa PASCUA, informando la Dirección de Personal y Licencias que el nombre correcto es *Daiana Vanesa Pascua*. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados. 2) Rectificar, en lo pertinente, el punto 6° del Acuerdo N° 26/17, que quedará redactado de la siguiente manera: “Visto: *El Expediente referido a la siguiente agente: E-3985-2017 (Daiana Vanesa PASCUA....)*”; **SE RESUELVE:** 1) *Confirmar a la agente Daiana Vanesa PASCUA, M.I. N° 34.238.488 en el cargo y funciones para el que ha sido designada.”.*

SEXTO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente la designación y/o renovación en calidad de pasantes, según corresponda, de los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

PASANTES.DESIGNACION-RENOVACION				
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DEPENDENCIA	LOCALIDA	MOVIMIENTO
ROMERO, DAIANA MERCEDES	37.157.667	JUZGADO LABORAL N° 4	CAPITAL	DESIGNACION
ISUSI FRATTINI, KAREN LOANA	37.288.791	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL	CURUZU CUATIA	DESIGNACION
ESQUIVEL, EDUARDO RAUL	36.317.592	JUZGADO LABORAL N° 3	CAPITAL	DESIGNACION
MOHNBLATT, JOSE FEDERICO	38.877.365	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	GOYA	DESIGNACION
ESPOSITO, MARIA FLORENCIA	36.116.247	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3	GOYA	DESIGNACION
GOMEZ CARELLI, MARIA JOSE	30.093.996	JUZGADO LABORAL N° 3	CAPITAL	RENOVACION
UJHELLY, DANIEL SEBASTIAN	24.171.053	ASESORIA DE MENORES E INCAPACES	CURUZU CUATIA	DESIGNACION

SEPTIMO: Visto: Los Expedientes referidos a los siguientes aspirantes a cubrir cargos de Escribientes en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial: E-4493-2017 (Luciana Patricia DUARTE, M.I. N° 31.719.581, integra la lista del Juzgado de Paz de Mburucuyá, -solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial -); E-

4498-2017 (Nicolás Alfredo ZAMUDIO NAVARRO, M.I. N° 34.093.090, integra la lista del Juzgado de Paz de San Luis del Palmar *-solicita su inclusión en la lista de la Primera Circunscripción Judicial-*). Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de integración familiar y laboral alegadas por los peticionarios, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a los peticionantes, al final de las listas de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el escalafón administrativo, de conformidad a lo solicitado. 2) Excluirlos de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integran.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2143-2017, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES S/ LLAMADO A CONCURSO P/ EL INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISMINUCIÓN AUDITIVA) – EN EL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ESCRIBIENTE)”. Y Considerando: El llamado a concurso previsto en Acdo. N° 13/17, pto. 11° destinado a Personas con Discapacidad, para cubrir cargos de Escribiente. Que habiendo concluido el proceso calificadorio en los distintos rubros y teniendo en cuenta la sumatoria total de los puntajes alcanzados, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confeccionar el orden de mérito de Escribiente –Personas con discapacidad, disminución auditiva-, el que quedará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE TOTAL
1	SOAGE, BERNARDO	28.162.960	46.60

NOVENO: Visto: El Expte. E-4652-2017; referente a la solicitud formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial de Esquina, para que se otorgue a alumnos de la carrera “*Tecnicatura Superior en Administración Pública orientada al desarrollo local*” que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente “Dr. J. Alfredo Ferreira”, autorización para realizar pasantías en la dependencia a su cargo. Y Considerando: El Convenio de vinculación Institucional suscripto oportunamente con este Superior



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Tribunal de Justicia, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar la realización de la pasantía de los alumnos Augusto Germán ARANGUIZ, M.I. N° 35.437.662 y María Alejandra OJEDA, M.I. N° 36.500.067, del Instituto Superior de Formación Docente “Dr. J. Alfredo Ferreira”, en el Juzgado Civil y Comercial de Esquina.

DECIMO: Visto: El Expte. E-3175-2015; referente al proyecto de Reglamento sobre “*Procedimiento para casos de ilícitos cometidos en flagrancia*”, presentado por los integrantes de la Comisión conformada por Acuerdo N° 20/15 punto 11°, presidida por el Sr. Ministro, Dr. Alejandro Alberto Chaín e integrada por la Dra. Mónica Inés Espíndola (Fiscal de Instrucción N° 3), Dr. Gustavo Alejandro Robineau (Fiscal de Instrucción N° 6) y el Dr. Horacio Alberto Pisarello, (Secretario Relator del fuero penal del Superior Tribunal de Justicia), de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo N° 21/15 punto 12°.

Que, el presente reglamento apunta a cubrir la necesidad de dar respuesta jurisdiccional con la mayor eficacia y celeridad posible, a la modalidad delictiva que afecta a la ciudadanía en general con superlativa importancia y en base a los aportes institucionales, académicos y legislativos existentes.

Que, es facultad del Superior Tribunal de Justicia (art. 23 inc. 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de Corrientes -Decreto Ley N° 26/00-), dictar normas prácticas que fueren necesarias para la aplicación de las leyes procesales; entendiéndose con la estricta función de reglamentar las leyes de rango superior.

Que, el sistema de corte acusatorio establecido para el proceso penal con la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, que ha sido acompañado con la introducción del Decreto Ley N° 21/00 –Ley Orgánica del Ministerio Público- en la provincia de Corrientes, coloca la investigación a cargo del Ministerio Público Fiscal, separando las funciones de acusación y juzgamiento, teniendo por finalidad la terminación de un proceso en tiempo razonable.

Cabe señalar, que en nuestra Provincia se han presentado distintos proyectos de Código Procesal Penal ante la legislatura local, pendientes de su aprobación, diseñado conforme a este moderno sistema, por lo que se cree oportuno y conveniente implementar un procedimiento para casos de ilícitos cometidos en flagrancia, que se ajuste a los nuevos paradigmas constitucionales, permitiendo dotar al proceso penal, de un medio acotado para los casos en que el Fiscal tenga a su

disposición la investigación de hechos flagrantes o que no requiera de mayores diligencias probatorias, a fin de determinar la participación y responsabilidad de una persona que se encuentra aprehendida, en tiempo oportuno, aportando dinamismo, celeridad, oralidad, igualdad e inmediación del juez frente a las partes y a las pruebas del proceso, con la posibilidad de la inmediata aplicación de la suspensión del juicio a prueba como medio alternativo de resolución de conflicto, logrando descomprimir la labor jurisdiccional y dar una eficaz respuesta a la sociedad, víctimas y damnificados ante el delito optimizando el servicio y gestión de los órganos de justicia. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar el Reglamento sobre “*Procedimiento para casos de ilícitos cometidos en flagrancia*” y el Acta de Flagrancia, que como Anexo forman parte del presente. 2) Tratándose de un Acto de Alcance General, con efecto hacia terceros ajenos a la organización del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispone el artículo 4 del RIAJ.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-4769-2017; por el que se tramita el pedido de ampliación del monto de caja chica que fuera asignado por Acdo. N° 37/16 al Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros y habiendo informado la Dirección General de Administración, teniendo presente los argumentos que dan sustento a la petición y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto asignado al Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros a \$ 5000 (pesos cinco mil) y designar responsable de la administración y rendición de cuentas, al Sr. Juez, Dr. Eduardo Alegre.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-4108-2017; Considerando: el pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble de la localidad de Saladas, sito en Bartolomé Mitre N° 1058, donde funciona el Cuerpo de Psicología Forense, Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la localidad. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484) y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente a celebrar un nuevo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

contrato de locación con el Sr. Walter Gómez M.I. N° 11.465.132, por el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1058 de la localidad de Saladas (Corrientes), con cláusula de rescisión anticipada, por el término de 24 meses, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$ 147.600 (pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos), pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional de la siguiente manera: doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos) cada una y doce cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos) cada una. 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 Partida 12-00-00-01-3.2.1 por la suma de \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos) en el ejercicio fiscal del año 2017; \$ 70.300 (pesos setenta mil trescientos) en el ejercicio fiscal 2018 y \$ 71.500 (pesos setenta y un mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2019. 4°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO TERCERO: Visto: Expte. E-2863-2017; por el que el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Vicepresidente de la Región NEA de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.), pone en conocimiento la capacitación que se llevará a cabo a través del sistema de videoconferencia sobre: “*La Doctrina Judicial en Derecho Ambiental*”, el día 12 de octubre de 2017, en el horario de 12 a 13:30 hs. y que estará a cargo del Dr. Néstor Cafferatta, Secretario de la Oficina de Justicia ambiental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar la capacitación por videoconferencia sobre: “*La Doctrina Judicial en Derecho Ambiental*”, que se llevará a cabo en el Área de Capacitación del Poder Judicial, sito en el 9no. Piso del Edificio de 9 de Julio 1099. 2) Disponer que el Área de Capacitación y la Dirección de Informática coordinen los aspectos organizativos y técnicos necesarios a los efectos de su realización. 3) Ordenar su difusión a través de la página web del Poder Judicial.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-4251-2017; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el Acta labrada en ocasión de la inspección realizada al Juzgado de Paz de Itatí, el día 31 de agosto de 2017, habiendo tomado conocimiento los

Señores Ministros y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-4317-2017; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el Acta labrada en ocasión de la inspección realizada al Juzgado de Paz de San Carlos, el día 6 de septiembre del corriente año, habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar los informes respectivos.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-4290-2017; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el Acta labrada en ocasión de la inspección realizada al Juzgado de Paz de Colonia Liebig, el día 6 de septiembre del corriente año, habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar los informes respectivos.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-4650-2017; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad "*TALLER PRACTICO DE CAPACITACION Y GESTION PARA UNA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA*", que presentara la Dra. Irma Alicia Domínguez (Juez de Menores N° 2). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-4746-2017; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad "*TALLER DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PASO DE LOS LIBRES "PROCESO LABORAL: PRIMERA PARTE*", que presentara la Dra. Rosa Beatriz Batalla (Juez Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO NOVENO: Visto: La presentación de la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales, solicitando autorización para la apertura de una cuenta oficial de Twitter, que servirá para lograr una comunicación inmediata y en tiempo real sobre las distintas actividades cumplidas por el Poder Judicial Provincial, a los fines de su publicación y difusión, aclarando que, servirá además de complemento de la tarea



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

que se realiza a través de la página web del Poder Judicial. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar a la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales, la apertura de una cuenta oficial de Twitter: @prensa.juscorrientes, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) Sra. Lucía Victoria Itatí ALVAREZ CAPARA DE COLIGNON, 30 días desde el 27/09/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

2) Dra. Imac Pompeya Itatí BECERRA GARCIA, 10 días desde el 18/09/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

3) Sra. María Florencia BELCASTRO, 26 días desde el 01/09/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

4) Sr. Horacio Antonio CABRERA, 20 días desde el 22/09/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

5) Sr. Mario Eduardo DEL CURTO, 30 días desde el 01/10/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

6) Sr. Antonio Gaspar ESQUIVEL, 29 días desde el 12/09/17: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).

7) Sr. Mario Luís GONZALEZ JUNIOR, 90 días desde el 29/09/17: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional y con goce de haberes (Art. 63 "in fine" del R.I.) por el término de sesenta (60) días y analizar su futura concesión sujeto a la evolución del tratamiento.

VIGESIMO PRIMERO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres., LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CASOS DE ILÍCITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA

(conf. punto 10° del Acdo. N° 31/17)

Art. 1° INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Producida la aprehensión en flagrancia, con encuadre en el art. 287 del C.P.P., el funcionario policial deberá comunicar inmediatamente al Sr. Juez y al Sr. Fiscal en turno, realizando todas las diligencias que el Fiscal requiera de manera urgente.

Art. 2° DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento policial se registrará en el protocolo estandarizado denominado "Acta de flagrancia" que como Anexo forma parte del presente. Las diligencias se plasmarán en las actas respectivas, se agregarán los informes técnico-periciales y las documentaciones pertinentes que deberán ser elevadas a la Fiscalía en turno, en un plazo de 24 horas luego de producida la aprehensión, que podrá extenderse por igual plazo cuando fuera estrictamente necesario.

Art. 3° SOLICITUD DE AUDIENCIA:

Luego de recibidas las actuaciones policiales, en un plazo de 24 horas, que podrá extenderse por igual plazo cuando fuera estrictamente necesario, el Fiscal requerirá al Juez, la fijación de una audiencia multipropósito, proporcionándole los datos necesarios para la gestión de la misma.

Art. 4° DERECHO DE DEFENSA. CONTRADICCIÓN E IGUALDAD DE ARMAS:

Recibidas las actuaciones en la Fiscalía, se forma el correspondiente legajo, que será puesto a disposición de la defensa y de la víctima. En ningún caso guardará secreto de sumario.

Art. 5° GESTIÓN DE AUDIENCIA DE FLAGRANCIA:

El Juez fijará, -de lunes a viernes en horario vespertino y con carácter estable-, la audiencia de flagrancia, que el Juez podrá prorrogar en casos excepcionales cuando pudiera existir afectación a una garantía constitucional. Inmediatamente luego de recibidas las actuaciones el Juez deberá ordenar la realización del examen mental

obligatorio en los casos del art. 75 del C.P.P. y requerir el informe del Registro Nacional de Reincidencia.

La fijación de la audiencia deberá ser notificada al Fiscal, a la víctima y al imputado, a quien se le deberá informar que podrá designar un abogado de su confianza o que podrá ser asistido por el Defensor Oficial. Si fuera el caso, se comunicará también al Asesor de Menores.

Las comunicaciones se realizarán en forma telefónica, o por cualquier otro medio fehaciente, con las respectivas certificaciones actuariales.

Art. 6° AUDIENCIA DE FLAGRANCIA

La audiencia se realizará con la presencia física necesaria del Juez, el Fiscal, el imputado, el abogado defensor y si fuera el caso el Asesor de Menores. La víctima será notificada de la audiencia y participará de la misma a menos que se encuentre imposibilitada de hacerlo o que exprese al Fiscal o al Juez su voluntad de no estar presente o que encontrándose debidamente notificada, no comparezca al acto.

Art. 7° FORMALIZACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Iniciada la audiencia el Fiscal deberá formalizar la imputación conforme a las prescripciones del art. 195 del C.P.P. vigente.

Formalizada la imputación el Juez informará al imputado sus derechos constitucionales y la facultad de declarar o no, sin que su silencio implique una presunción en su contra. En lo demás regirán las disposiciones del C.P.P. vigente.

Art. 8° DEBATE CAUTELAR

Si el Fiscal considera necesaria mantener la detención del imputado, solicitará la aplicación de una medida cautelar en la misma audiencia, exponiendo oralmente los argumentos fácticos y jurídicos que apoyen su pretensión.

La defensa expondrá del mismo modo su punto de vista y podrá proponer alternativas a la privación de la libertad.

El Juez resolverá la cuestión en la misma audiencia y expondrá oralmente los fundamentos de su decisión. En el mismo acto el Juez fijará la fecha de la audiencia de control, en un término no mayor de dos meses.

Art. 9° LIMITACIÓN



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Esta normativa será aplicable en los casos de delitos cuya pena no supere los 8 años de prisión y exclusivamente para cada hecho y no regirán las reglas relativas a la acumulación de procesos de los arts. 38 y 39 del C.P.P.

Art. 10° OTROS PROPÓSITOS:

En la misma audiencia, los presentes podrán formular al Juez todos los planteos que estimen conducentes.

Si el Fiscal requiriera el archivo de la causa, el Juez resolverá en tal sentido. La resolución se notificará a la víctima si no hubiera estado presente en la audiencia.

La defensa podrá plantear nulidad, exponiendo oralmente los motivos, la Fiscalía responderá fundadamente los motivos y el Juez resolverá en la misma audiencia.

Los presentes podrán proponer diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho investigado -con carácter restrictivo-, las que podrán ser ordenadas por el Juez en la misma audiencia. En caso de rechazo, la decisión deberá ser fundada y apoyarse en la impertinencia o superabundancia.

En la audiencia se podrá requerir también la suspensión de juicio a prueba. En tal caso, el Juez informará al imputado de sus derechos y verificará su consentimiento, luego es oída la víctima sobre esa pretensión, a menos de que la misma haya expresado su voluntad de no asistir a la audiencia. Escuchados los argumentos de las partes, el Juez resolverá en la misma audiencia. Si por alguna razón excepcional la audiencia debiera suspenderse, el plazo no podrá exceder de 5 días hábiles.

Art. 11° RESOLUCIÓN DE FLAGRANCIA:

Escuchadas las posiciones de las partes, el Juez dictará una resolución de flagrancia en forma motivada y sobre cada una de las cuestiones sometidas a su consideración en la audiencia. La resolución será apelable fundadamente conforme a las disposiciones del C.P.P. vigente, aún por la víctima. La Cámara de Apelaciones dará a estas causas un tratamiento prioritario y deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de un mes.

Art. 12° REGISTRO DE LA AUDIENCIA:

Las audiencias de flagrancia, se registrarán en forma completa en el sistema de audio generado por la Dirección de Informática del Poder Judicial. El secretario labrará un

acta sucinta con los requisitos esenciales de la misma. El Juez ordenará el registro de la resolución en el sistema informático y la protocolización respectiva.

Art. 13° AUDIENCIA DE CONTROL:

Tres días hábiles antes de la audiencia de control, señalada en la audiencia de flagrancia, el Fiscal deberá presentar por escrito el requerimiento conclusivo de la investigación, con copia para la defensa y para la víctima o el querellante si lo hubiera. El día y hora señalado para la audiencia de control, el Juez y las partes se reunirán en la sala de audiencias. El Fiscal informará oralmente las pretensiones de su requerimiento conclusivo, observando estrictamente los requisitos del art. 357 del C.P.P., el defensor expondrá su punto de vista y podrá ejercer oralmente, en la misma audiencia las opciones del art. 358 del C.P.P.

Escuchadas las posiciones de las partes, el Juez resolverá en forma motivada cada una de las cuestiones sometidas a su consideración en la audiencia; haciendo mérito de lo actuado para decidir la elevación de la causa a juicio o el sobreseimiento del acusado. La resolución será apelable conforme a las disposiciones del código vigente, aún por la víctima. La Cámara de Apelaciones dará a estas causas un tratamiento prioritario y deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de un mes.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ACTA DE FLAGRANCIA

En la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año....., siendo las..... horas, el/los funcionario/s policial/es que suscribe/n..... de la Comisaría/Unidad Policial....., a los efectos legales que corresponden hace/n constar: que se hallan constituido/s en.....Nº....., del barrio..... de la ciudad/localidad de....., y en presencia de/los testigo/s hábil/es para el acto Sr./Sra., DNI Nº....., clase....., de..... años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....Nº..... barrio..... de la ciudad/localidad de.....; Sr./Sra., DNI Nº....., clase....., de..... años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....Nº..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien/es se le/s hace saber las penalidades del falso testimonio (art. 275 del C.P.P.). Se hace constar que no fue posible la presencia de dos testigos/ningún testigo de actuación en razón de.....

Se procede a la aprehensión del Sr./Sra., DNI Nº....., clase....., de años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....Nº..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien se le hace saber que a partir de este momento se encuentra aprehendido comunicado – incomunicado, del Sr./Sra., DNI Nº....., clase....., de años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....Nº..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien se le hace saber que a partir de este momento se encuentra aprehendido comunicado – incomunicado, con intervención de Sr./Sra. Juez de Instrucción/Correccional Nº....., y Sr./Sra. Fiscal de Instrucción/Correccional Nº....., por la supuesta comisión de un hecho de carácter delictivo, cometido en fecha....., en a la hora....., cuya calificación legal provisoria es....., haciéndosele/s saber que puede/n guardar silencio, sin que ello signifique presunción de culpabilidad en su contra, y que también tiene/n derecho a ser asistido/s por abogado defensor de su confianza o por el defensor oficial. Se deja constancia de las vestimentas de la/s persona/s aprehendida/s: el Sr./Sra.

.....
viste.....
....., el
Sr./Sra.....
viste.....

..... Se procede al secuestro de los siguientes elementos (art. 189 inc. 4 del C.P.P.) los cuales a continuación se describen:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

que se encontraban en poder de al momento de la aprehensión.

Se deja constancia que en el lugar se realizaron tomas fotográficas SI/NO por EL Sr....., con, y SI/NO se observan cámaras filmadoras.

Se hace constar otros datos útiles/observaciones:.....

Atento a la condición de la/s persona/s aprehendidas, se le/s hace saber el contenido del art. 123 C.P.P.: “Si tuviere que firmar un ciego o un analfabeto, se le informará que el acta puede ser leída y, en su caso, suscrita por una persona de su confianza, lo que se hará constar” a lo que contesta/n.....

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura del contenido de la presente en alta voz, firmándose para constancia/se hace constar que el Sr./Sres.

no suscribe/n el presente acta en razón de, todo por ante el/ los funcionario/s policiales intervinientes.

Artículo 286 del C.P.P.: Aprehensión en flagrancia - Los oficiales y auxiliares de la Policía judicial tendrán el deber de aprehender a quien sea sorprendido in fraganti en la comisión de un delito de acción pública que merezca pena privativa de libertad. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. Tratándose de un delito cuya acción dependerá de instancia privada, será informado inmediatamente quien pueda instar, y si éste no presentará la denuncia en el mismo acto, el aprehendido será puesto en libertad.

Artículo 287 del C.P.P.- Flagrancia - Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después, o mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en una infracción.

Artículo 288 del C.P.P.- Otros casos de aprehensión - Los oficiales y auxiliares de la Policía judicial deberán aprehender, aun sin orden judicial, al que intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo, y al que fugare estando legalmente preso. También podrá aprehender a la persona contra la cual haya indicios vehementes de culpabilidad, salvo que sea menor de 18 años, siempre que sus antecedentes hagan presumir que no obedecerá la orden de citación y aparezca procedente la prisión preventiva (308).

FIRMA/ACLARACION FUNCIONARIOS POLICIALES
FIRMA/ACLARACION TESTIGOS DE ACTUACION
FIRMA ACLARACION PERSONA/S APREHENDIDAS



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.-AREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL: *COMUNICA:* La realización de las siguientes actividades:

I. TALLER DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PASO DE LOS LIBRES **“PROCESO LABORAL: PRIMERA PARTE”**

COORDINADORA: DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA
INSTRUCTORAS: DRAS. SILVIA MOREL – SONIA RICAIL – PAOLA BARRIOS

PROGRAMA

- 1) **PROCESO LABORAL:**
 - 2) a) NOCION. PRINCIPIOS RECTORES. BENEFICIO DE GRATUIDAD. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.
 - b) COMPETENCIA. RECUSACIÓN. EXCUSACIÓN.
 - c) PRIMER PROVEÍDO: RECAUDOS.
- 3) **AUDIENCIA DE TRÁMITE:**
 - a) SU TRASCENDENCIA PARA EL PROCESO. RECONOCIMIENTO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN AGIL Y SIMPLIFICADA DE PROCEDIMIENTOS.
 - b) NOTIFICACIONES: OPORTUNIDAD, LUGAR DONDE DEBE EFECTIVIZARSE. MEDIOS. CONSECUENCIAS DE LA INCOMPARECENCIA. REPRESENTACIÓN.
 - c) FORMALIDADES Y REQUISITOS DEL ACTO. ETAPAS. DESARROLLO.
 - d) ACTA: REGLAS. CONTENIDO. FORMALIDADES. NULIDAD.
- 4) **ABSOLUCIÓN DE POSESIONES:**
 - a) ELECCIÓN DEL ABSOLVENTE PERSONAS FÍSICAS. PERSONAS JURÍDICAS.
 - b) NOTIFICACIÓN.
 - c) INTERVENCIÓN DE LAS PARTES. PLIEGOS DE PREGUNTAS.
 - d) ABSTENCIÓN DE DECLARAR.
 - e) FORMA DE DECLARACIÓN.

INICIO: Martes 10 de octubre de 2017.

DICTADO: 6 clases, los días martes de 17:00 a 18:30 horas.

LUGAR: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres.

DESTINATARIOS: Personal del mismo Juzgado.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Ponderación de desempeño en actividades prácticas de cada clase con asignación de calificación.

INSCRIPCION: En la misma Dependencia.

II. TALLER DEL JUZGADO DE MENORES N° 2
“TALLER PRACTICO DE CAPACITACION Y GESTION PARA UNA MEJOR
PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA”

COORDINADORA: DRA. IRMA ALICIA DOMINGUEZ

INSTRUCTORES: DRA. SANDRA PATRICIA VACULIK – DRA. ELVIRA DOLORES LOPEZ – DR. JORGE DANIEL AYALA – DR. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS

PROGRAMA

CLASES PRÁCTICAS:

- Análisis de las tareas llevadas a cabo por cada Área del Juzgado. Detección de Problemáticas. Propuestas de solución. Funcionamiento interno de cada Oficina.
- MESA DE ENTRADAS: Funciones. Recepción de Expedientes: control de Documental recibida, Anotación en el Sistema IURIX de todo lo recepcionado. Carátulas, inicio y formación de los expedientes. SGP (Sistema de Gestión de Preventivos). Uso del Sistema. Remisión de Oficios y Documentaciones a otros Organismos y Juzgados. Plazos y formas de remisión. Confección de Oficios y Memos. Estadística. Llamamientos. Autos para Sentencia, para Resolver y Regulación de honorarios. Recaudos.
- MOSTRADOR: Funciones. Casos que se recepcionan conforme competencia Acuerdo N° 19/15 Punto Undécimo del STJ. Recepción de escritos y Control de Documental presentada. Vista de expedientes en ventanilla, a las partes. Agregación de escritos. Plazos.
- PROVIDENCIA DE EXPEDIENTES: Distribución de Expedientes. Funciones de cada Agente. Proyectos de Providencias Simples y fundadas. Control de los Códigos de Providencias del Sistema IURIX. Elaboración de Proveídos en General. Evaluación de estrategias y criterios de adoptar para evitar demoras.
- RECEPCION DE AUDIENCIAS INFORMATIVAS: Tipos de Audiencias. Audiencias en Guardas Preadoptivas y en Juicios de Adopción. Recaudos. Normativa.
- RELACIONES INTERPERSONALES. AMBIENTE LABORAL: Trato cotidiano entre pares y en la atención al público. Situaciones de conflictos internos: diálogo y propuestas para superarlos. Previsión y manejo de las diferentes Áreas de la Secretaría, en caso de ausencia de algún personal, responsabilidad y compromiso para cubrir la función. Pautas para la calificación del Personal. Normativa vigente. (RIAJ y Ley Orgánica de Administración de Justicia). Licencias. Trámites. Opiniones respecto al actual funcionamiento de la Secretaría y propuestas para su mejoramiento.

INICIO: Lunes 9 de octubre de 2017.

LECTURA: Durante el mes de octubre de 2017 de 17:00 a 19:00 horas. 6 clases semanales.

LUGAR: Juzgado de Menores N° 2, Secretaría Civil, calle Pellegrini N° 917 – 1° Piso.

DESTINATARIOS: Personal de la Secretaría Civil y Penal del Juzgado de Menores N° 2.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

EVALUACION: Práctica, determinada por la Coordinadora e Instructores del curso.
INSCRIPCIÓN: En el mismo Juzgado.

2.- LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: COMUNICA

- A efectos de determinar el valor de las multas previstas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00- LOAJ) y el Código Civil y Comercial de la Nación, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Juez de Cámara (sin antigüedad ni permanencia en clase), vigente a partir del 01/10/2017 asciende a la suma de \$ 95.276,26 (*Pesos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis con veintiséis centavos*). (Expte. E-4709-2017).
 - A efectos de determinar la base regulatoria en los procesos de Concursos y Quiebras –arts. 266 y 267 de la Ley 24.522-, la remuneración mensual neta de un Secretario de Primera Instancia (sin antigüedad ni permanencia en clase), vigente a partir del 01/10/2017 asciende a la suma de \$ 63.041,48 (*Pesos sesenta y tres mil cuarenta y uno con cuarenta y ocho centavos*). (Expte. E-4710-2017)
-

3. LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (UER) INFORMA:

Se hace saber a los distintos Juzgados, Tribunales Orales Penales y otras dependencias de Capital e Interior, que la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER) se ha actualizado a una nueva versión que permite agregar un nuevo campo que es la Dirección de mail del Organismo que solicita el informe de antecedentes penales.

El campo no es obligatorio, los Organismos pueden optar si desean recibir las respuestas en su mail oficial o si continua recibiendo la Oficina UER.

En todos los casos, es obligatorio el envío de las huellas dactilares en ficha Original a la UER. No se admiten huellas escaneadas, fotografiadas, fotocopias o remitidas por fax.

Además se les recuerda que deben indicar siempre N° de Causa y Delito para poder efectuar el trámite, aclarando cuando se trata de Pedidos Urgentes con personas detenidas y Flagrancia.

4. INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PASANTES:

Registro de Aspirantes a Pasantias							
Apellido y Nombre	DNI	Tel. Cel	E-mail	Localidad	Carrera	N°Materias /Titulo	Fuerc
MOHNBLATT, JOSE FEDERICO	38.877.365	03777-15575820	josemt3323@gmail.com	GOYA	ABOGACIA	21 MATERIAS	CIVIL
ESPOSITO, MARIA FLORENCIA	36.116.247	03777-15684839	esposito_flor@hotmail.com	GOYA	ABOGACIA	TITULO	CIVIL
IRIARTE, MAYRA DAIANA	37.796.041	0362-154713890	may.iriarte@hotmail.com	CAPITAL	ABOGACIA	30 MATERIAS	LABORAL

5. EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE: *INFORMA*

El personal que cumplirá GUARDIAS PASIVAS, los días viernes por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondientes al mes de **OCTUBRE/17** del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES – Capital -

JEFA: Lic. Celia Pompeya Arnal

Viernes 06 – Sábado 07 - Domingo 08

Lic. IRENE I. **VALLEJOS FERRO**
T.S. GRISELDA I. M. **JURISICH**
Lic. MARINA E. **ROLDÁN**
Lic. SILVIA N. **ARAUJO**
CHOFER: CARMEN **SPACIUK**

Viernes 13 – Sábado 14 - Domingo 15 – Lunes 16 (feriado)

T.S. Ma. TERESA **OJEDA**
Lic. JUANA E. **FERNÁNDEZ**
Lic. MARGARITA M. **GONZÁLEZ**
Lic. Ma. FABIANA **LAGO**
CHOFER: CARLOS **CONTRERAS**

Viernes 20 – Sábado 21 – Domingo 22

Lic. ANA Ma. **CONTRERAS**
T.S. MIRIAN K. **ESCALANTE**
Lic. MARIELA R. **CABRERA**
T.S. MARIELA A. **BIELECKI**



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CHOFER: CARMEN SPACIUK

Viernes 27 – Sábado 28 – Domingo 29

Lic. MIGUEL A. **MARSALL**

Lic. Ma. MONTSERRAT **GAUNA**

Lic. MARINA E. **ROLDÁN**

Lic. SILVIA N. **ARAUJO**

Lic. CLAUDIA V. **COCCO**

CHOFER: CARLOS CONTRERAS